ORDENANZA Nº 3002

VISTO:

El Convenio suscripto entre el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Morteros; y

CONSIDERANDO:

I) Que el mismo tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio institucional para la implementación del Proyecto "Hogar de día Adela Sartori" consistente en la compra de artículos para el hogar, mobiliario, equipamiento de cocina, elementos de blanquería, elementos de ferretería y equipamiento deportivo que permitirá fortalecer la calidad y cantidad del servicio que brinda el Hogar para los adultos mayores.

II) Que es facultad del Concejo Deliberante aprobar los convenios que celebre el Departamento Ejecutivo, conforme lo establece el Art. 43 inc.17 de la Carta Orgánica Municipal.

Por todo ello, el CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Art.1º: RATIFICASE el Convenio firmado por el Intendente de la Municipalidad de Morteros con el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, representado por el Secretario de Articulación de Política Social, Sr. Carlos María Pedrini, con fecha 28 de diciembre de 2018, que tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio institucional para la implementación del Proyecto "Hogar de día Adela Sartori" consistente en la compra de artículos para el hogar, mobiliario, equipamiento de cocina, elementos de blanquería, elementos de ferretería y equipamiento deportivo que permitirá fortalecer la calidad y cantidad del servicio que brinda el Hogar para los adultos mayores, que como Anexo, de dieciocho fojas útiles, forma parte integrante de esta Ordenanza.

Art 2º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar todas las gestiones que correspondieran como consecuencia de la firma del contrato antes mencionado.

Art.3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese, y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.